OTROSÍ No. 1 MODIFICATORIO DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA -CONTRATO No. SCJ-1198-2022, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, Y POLICE K9 COLOMBIA

Entre los suscritos, **ANÍBAL FERNÁNDEZ DE SOTO CAMACHO**, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.731.272 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA D.C**., en calidad de Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto Distrital No. 244 del 03 de julio de 2021 y Acta de Posesión No. 161 del 03 de julio de 2021, quien para efectos de este contrato se denominará LA SECRETARÍA, por una parte, y por la otra, **LUIS ALBERTO MARÍN GUERRERO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: POLICE K9 COLOMBIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.510.509, domiciliado en Dos quebradas- Risaralda, quien actúa en nombre propio y en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 1 modificatorio del contrato No.SCJ-1198 de 2022, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** Que el 10 de mayo de 2022, LA SECRETARÍA y el CONTRATISTA suscribieron el contrato No.SCJ-1198 de 2022, con el objeto de: "*ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES CANINOS PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA SEGURIDAD EN DETECCION DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN – CER Y CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES*". **2)** Que el plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de UN (1) MES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **3)** Que el contrato fue suscrito por un valor de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($38.000.000) INCLUIDO IVA. **4)** Que, de conformidad con la justificación de adición, prórroga y modificación remitida por el/la Directora Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres y la Subsecretaria de Acceso de acceso a la justicia mediante memorando No. 20223000185933 de fecha 13 de mayo de 2022, en calidad de supervisoras, se justificó la conveniencia de realizar una modificación al contrato SCJ-1198-2022 manifestando: "*La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, celebro el contrato de compraventa No. SCJ-MC-005-2022, con la empresa POLICE K9 COLOMBIA cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES CANINOS PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA SEGURIDAD EN DETECCION DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN – CER Y CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES." Ahora bien, la cláusula séptima - mecanismos de cobertura del contrato estableció que: "De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, se exige al CONTRATISTA, la garantía con las siguientes condiciones:*

Modalidad	*Porcentaje*	*Vigencia de Amparos*
Cumplimiento del contrato	*Por el 10 por ciento (10%) del valor total del contrato*	*Por el término de ejecución y seis (6) meses más.*
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	*Por el 10 por ciento (10%) del valor total del contrato*	*Por el termino de ejecución y seis (6) meses más*

(…)

No obstante lo anterior, el contratista mediante comunicación remitida por correo electrónico y a través del SECOP II Del día 12 de mayo del 2022, :
"(…) Me acaba de llegar la siguiente comunicación por parte de Seguros del Estado, con quienes siempre he sacado las pólizas, pero me informan que han realizado cambios:
"Una vez revisada la información agradecemos la invitación, no obstante, nos abstenemos de presentar condiciones toda vez que no es posible otorgar el amparo calidad y correcto funcionamiento de los bienes; respetuosamente recomendamos modificarlo por calidad del servicio"
En el momento adelanto contacto con Asesores en Seguros, pero si la SECRETARÍA me puede indicar alguno, ¡se los agradezco! (…)"
Analizada la situación expuesta por el contratista, resulta indispensable aclarar que el amparo de calidad del servicio, tiene por objeto cubrir los perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio contratado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

OTROSÍ No. 1 MODIFICATORIO DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA -CONTRATO No. SCJ-1198-2022, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, Y POLICE K9 COLOMBIA

deriven de los siguientes eventos: mala calidad o la insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de servicios y mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas del contrato.

En consecuencia, y atendiendo la finalidad del contrato de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones del contrato, se hace necesario modificar la cláusula séptima – mecanismos de cobertura de la invitación pública.

Solicitud:

Se requiere modificar la cláusula séptima – mecanismos de cobertura de la invitación publica la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA SÉPTIMA - MECANISMOS DE COBERTURA: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, se exige al CONTRATISTA, la garantía con las siguientes condiciones:

Modalidad	*Porcentaje*	*Vigencia de Amparos*
Cumplimiento del contrato	*Por el 10 por ciento (10%) del valor total del contrato.*	*Por el termino de ejecución y seis (6) meses más.*
Calidad del servicio	*Por el 10 por ciento (10%) del valor total del contrato.*	*Por el termino de ejecución y seis (6) meses más.*

Cuando el contrato que se derive del proceso de contratación sea modificado el contratista deberá ajustar el valor o prorrogar su plazo. (según sea el caso)". **5)** Que el artículo 40 de la Ley 80 del 1993, señala que: "*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el Orden Público y a los Principios y Finalidades de esta Ley y a los de la buena administración*". Por lo que es viable realizar el presente Otrosí. **6)** Que quienes suscriben el presente Otrosí se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que hacen parte del presente Otrosí; así mismo, consideran conveniente y oportuno efectuar esta modificación ya que no causa perjuicio alguno para la entidad. Con base en las anteriores consideraciones las partes acuerdan: **PRIMERO. – MODIFICACIÓN**: Modificar la CLÁUSULA SÉPTIMA - MECANISMOS DE COBERTURA del contrato No. SCJ-1198-2022, la cual quedará así: CLÁUSULA SÉPTIMA - MECANISMOS DE COBERTURA: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, se exige al CONTRATISTA, la garantía con las siguientes condiciones:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de Amparos
Cumplimiento del contrato	Por el 10 por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el termino de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Por el 10 por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el termino de ejecución y seis (6) meses más.

Cuando el contrato que se derive del proceso de contratación sea modificado el contratista deberá ajustar el valor o prorrogar su plazo. (según sea el caso)

SEGUNDO. – VIGENCIA: Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el Contrato SCJ-1198-2022, que no fueron modificadas en el presente otrosí, continúan vigentes.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

OTROSÍ No. 1 MODIFICATORIO DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA -CONTRATO No. SCJ-1198-2022, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, Y POLICE K9 COLOMBIA

TERCERO. – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente otrosí se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Para constancia, el presente otrosí se acepta en la ciudad de Bogotá D.C.

Elaboró: Òscar Garzón Q– Abogado Contratista Dirección Jurídica y Contractual.
Revisó: Sonia Stella Romero Torres – Directora Jurídica y Contractual.
Cindy Cubillos Ruiz – Contratista Dirección Jurídica y Contractual
Aprobó: Reinaldo Ruiz Solórzano – Subsecretario de Gestión Institucional

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co